

51



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 MAR 2021

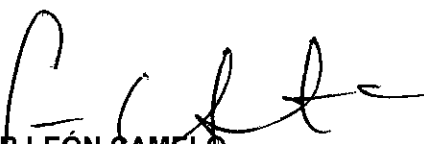
ACCION E TUTELA No. 110014-003-049-2019-00671-00

Incorpórese a los autos la anterior documentación y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

En lo que respecta a la solicitud de emplazamiento formulada por el gestor judicial del extremo actor en el escrito que antecede, el libelista deberá estarse a lo ordenado en proveído adiado 5 de febrero del año en curso.

De otro lado, se dispone que por secretaría se requiera al auxiliar de la justicia designado en esta causa como *curador ad-litem*, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, proceda de conformidad, teniendo en cuenta que el nombramiento es de forzosa aceptación, tal como lo señala el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.	
17	18 MAR 2021
a las 8:00 p.m.	
a la hora de	
La secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	

C.M.